

*Alipom Rios*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADMCC-AL-PS-LG-183-2025

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

ANUNCIO DEL PROYECTO PARA EXPROPIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SENDERO HACIA EL MIRADOR LOMA BLANCA", PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO

ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FIRMA: \_\_\_\_\_  
PROCURADOR SINDICO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7 letra l) de la Constitución de la República del Ecuador establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, no habiendo motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho, siendo que los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos y las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador contempla que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna estatuye que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador establece que con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley, quedando prohibida toda forma de confiscación;

Que, el artículo 54 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización establece como función del gobierno autónomo descentralizado municipal el promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el artículo 447 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización prescribe que para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

25 FEB 2025

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
FIRMA: \_\_\_\_\_  
PROCURADOR SINDICO



25 FEB 2026

Plaza y S. 2026

Art. 7.- La Jefatura de Comunicación del GAD Municipal de Colta dispondrá la publicación de este anuncio de proyecto en un diario de amplia circulación en la provincia de Chimborazo en dos ocasiones en días diferentes y en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta dentro del término de 5 días contados desde la expedición de la presente Resolución, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo y del artículo 167 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, debiendo adjuntarse al expediente administrativo los ejemplares físicos de las publicaciones en prensa con fecha visible y las capturas de pantalla de la publicación web con certificación digital de fecha. Esta publicación constituye notificación válida conforme al artículo 167 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo para toda persona interesada desconocida que tenga o considere tener derechos o interés legítimo sobre el inmueble identificado en el artículo 2 de la presente Resolución.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** De la ejecución de la presente Resolución encárguese a Procuraduría Síndica del GAD Municipal de Colta para los efectos de notificaciones y coordinación con el GAD Parroquial Rural de Columbe, a la Jefatura de Comunicación para las publicaciones en prensa y web, a la Jefatura de Avalúos y Catastros para el archivo y registro del anuncio del proyecto, y al GAD Parroquial Rural de Columbe para la ejecución del proyecto y adquisición del inmueble conforme a la normativa de contratación pública vigente.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, a 3 días del mes de diciembre del 2025.

Notifíquese y cúmplase.

*[Signature]*  
Julio Manuel Guaminga Anilema  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA



**RAZÓN:** Siento como tal que la presente Resolución Administrativa ha sido elaborada y revisada en la Procuraduría Síndica, en cumplimiento estricto de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS) y con base en los informes técnicos de Avalúos y Catastros y la certificación presupuestaria respectiva.

*[Signature]*  
Jorge Lenín Gavilánez Obregón  
PROCURADOR SÍNDICO GAD COLTA



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

08 FEB 2026  
CERTIFICADO  
FIRMA

